



Prevención de riesgos laborales para trabajadores autónomos y microempresarios de **agricultura**

Esta guía está dedicada a ti, trabajador autónomo/a o microempresario/a que desarrollas tu actividad en el sector agrario y quieres **reducir la posibilidad de sufrir un percance laboral en una de las áreas profesionales más peligrosas**, según recoge la Agencia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo.

No es una consideración baladí, ya que en 2017 se registraron en España más de 33.000 accidentes laborales con baja en el sector agrícola y 64 percances mortales. Para evitarlo, te facilitamos unas **indicaciones que te ayudarán a mejorar tu seguridad y prevenir los accidentes** durante el ejercicio de tu actividad laboral en el ámbito rural.

Lee con atención y asegúrate de que cumples estas condiciones.

Tu salud y la de quienes trabajan contigo está en juego.

Si tienes dudas, ponemos a tu disposición un [chat](#) [o formulario](#) de asesoramiento online en el que te responderán personas **expertas en prevención de riesgos laborales**.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.





¿Qué debes saber?

Las **condiciones climatológicas extremas y el propio medio** en el que se desarrolla la actividad agraria son dos de los factores que se esconden detrás de accidentes laborales frecuentes como **golpes de calor, caídas o ahogamientos**. La actividad agraria es una de las más duras desde el punto de vista físico, ya que los trabajadores están expuestos a jornadas de trabajo muy largas y desarrollan múltiples tareas a lo largo de la jornada, lo que también incrementa exponencialmente el número de riesgos al que están expuestos.

En las últimas décadas, la **modernización del campo** ha logrado paliar el carácter extenuante de la actividad agraria. Sin embargo, **ha traído consigo nuevos riesgos, como los accidentes provocados por productos químicos y por la maquinaria empleada en el campo**, que se encuentra detrás del mayor porcentaje de accidentes laborales de gravedad.

La gran mayoría de los agricultores son trabajadores por cuenta propia (el 11,2% del total de trabajadores en España son independientes sin asalariados frente al 3,3% de asalariados), lo cual habla de una **mayor vulnerabilidad del colectivo** frente a riesgos como los trastornos músculo-esqueléticos por sobreesfuerzos, golpes de calor, accidentes con herramientas, caídas y sobre todo los accidentes con tractores, que tienen efectos de gravedad en la salud y provocan numerosos fallecimientos.

En 2017 tuvieron accidentes laborales el 29% de los autónomos del sector agrario.

El informe del INSST en el que se describe este dato sólo recoge a trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas. Esta cotización es opcional para la gran mayoría de autónomos y autónomas y en el caso de los trabajadores por cuenta propia en la agricultura sólo el 21% lo pagan. Esto significa que hay **574.000 trabajadores y trabajadoras autónomos agrarios sin protección por accidentes o enfermedad laboral que no cuentan en la estadística**. El número de accidentes podría ser incluso mayor porque el ahorro en cotizaciones está relacionado con la precariedad, sinónimo de siniestralidad e inseguridad en el trabajo.

¿Qué puedes hacer?

Mantén distancia de 1 metro

A cualquier desnivel cuando uses el tractor u otra maquinaria para evitar vuelcos o caídas.



Usa siempre guantes

Quando trabajes con plaguicidas para evitar las quemaduras y evita fumar o comer en las zonas donde se realicen fumigaciones.

Bebe agua con frecuencia

Para protegerte del exceso del calor y realiza pausas para refrescarte, especialmente en las horas centrales del día.



¿Qué puedes hacer?

Utiliza escaleras firmemente ancladas al suelo

Cuando realices trabajos en altura como la poda o el vareo de olivos.



Utiliza las carretillas u otros elementos mecánicos

Cuando manejes cargas para protegerte contra las lesiones musculoesqueléticas

Si trabajas con motosierra, sujetala con ambas manos

Y no la transportes jamás con el motor encendido.





¿Qué debes hacer si tienes trabajadores a tu cargo?

Como microempresario/a, debes cumplir la legislación vigente: **LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el BOE nº 269 10/11/1995.**

En este sentido, toda empresa con trabajadores a su cargo tiene la obligación legal de contratar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**. En caso de que se produzca algún percance, accidente o enfermedades por ausencia del mismo se recomienda seguir el proceso legal correspondiente. Todo Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe ajustarse al contenido que exige el **art. 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**. Recuerda: adoptar medidas preventivas y formar a los trabajadores en materia de Seguridad Vial es una obligación legal.

Desde el **Portal Cuídate** te animamos a poner en conocimiento estas medidas para mejorar la salud y la seguridad laboral, además de poner los medios adecuados para su implantación si aún no está en práctica. Para cualquier duda o pregunta puedes [entrar en nuestro blog](#) o hacer una [consulta en nuestro chat o formulario](#), te responderá un experto en la materia.

¡Recuerda!

Si eres autónomo y prestas servicios en un centro de trabajo en el que desarrolla su actividad al menos otra empresa, debéis informaros recíprocamente sobre los riesgos que vuestra actividad pueda provocar tanto a vosotros como a los trabajadores de dicha(s) empresa(s). A esto se le denomina el **Deber de Cooperación**, regulado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



Para asegurar dicha cooperación, te recomendamos que además de la normativa común a todas las ocupaciones recogida en la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales** y la **Ley 54/2003, de 12 de diciembre**, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, conozcas en profundidad:

- **R.D. 1215/1997, de 18 de julio**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- **R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre**, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

- **R.D. 56/1995, modificación del R.D 1435/1992**, de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.

- **R.D. 1495/1986, de 26 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de las máquinas.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



UATAE